

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 8

9. ¿LA PROPUESTA DE REGULACIÓN CONTEMPLA ESQUEMAS QUE IMPACTAN DE MANERA DIFERENCIADA A SECTORES O AGENTES ECONÓMICOS?

Entre las disposiciones que contiene el Decreto para el establecimiento del Área Natural Protegida Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa, se establece la zonificación primaria del territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural, de su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria.

La declaratoria comprende una superficie de 47,760 hectáreas, dentro de las cuales se incluyen dos **zonas núcleo** con una **superficie total de 6,061 hectáreas**. Zonas destinadas a la conservación estricta, las cuales están compuestas por **subzonas de protección y subzonas de uso restringido**.

Estas subzonas presentan elementos prístinos, especiales o fundamentales para la conservación de la biodiversidad y trascendentes para la existencia del ecosistema, por lo cual se limitan y prohíben las actividades que impactan o pueden alterar las características de la biosfera, principalmente la actividad extractiva de recursos naturales.

Sin embargo, en estas subzonas se permite y fomenta la investigación científica y educativa, el monitoreo ecológico, y actividades de recreación, esparcimiento y turismo sustentable de bajo impacto.

Además, Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales de Sinaloa contiene una **zona de amortiguamiento** con una **superficie de 41,698 hectáreas**, conformada por:

- **Subzonas de preservación**, son aquellas superficies en buen estado de conservación, las cuales contienen ecosistemas relevantes o frágiles, así como fenómenos relevantes. Aquí el desarrollo de actividades requiere de un manejo específico para lograr su adecuada preservación.
- **Subzonas de uso tradicional**, son superficies en donde los recursos naturales han sido aprovechados de manera tradicional y continua, sin ocasionar alteraciones significativas en el ecosistema. Las actividades que se pueden desarrollar aquí son: la investigación científica, la educación ambiental, el turismo de bajo impacto ambiental y la pesca artesanal con artes de bajo impacto ambiental.
- **Subzonas de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales**, en estas subzonas es necesario que todas las actividades productivas se realicen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable. En el caso de la vida silvestre su aprovechamiento podrá realizarse mientras se garantice su reproducción

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 8

controlada o se mantenga o incrementen las poblaciones de las especies aprovechadas y el hábitat del que dependen.

- **Subzonas de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas**, son aquellas superficies con usos agrícolas, pesqueros y pecuarios actuales que cuenten con aptitud para este fin, y en aquellos en que dichas actividades se realicen de manera cotidiana. Ahora bien, todas las prácticas agrícolas, pesqueras, agroforestales y silvopastoriles deberán estar orientadas hacia la sustentabilidad.
- **Subzonas de aprovechamiento especial**, son aquellas superficies de extensión reducida que se consideren esenciales para el desarrollo social y económico de la región. Aquí sólo podrán ejecutarse obras públicas o privadas para la instalación de infraestructura o explotación de recursos naturales como las actividades mineras de bajo impacto.
- **Subzonas de uso público**, son superficies con atractivos naturales para la realización de actividades recreativas, de esparcimiento y de educación ambiental. Se permite la construcción de instalaciones para el desarrollo de servicios de apoyo al turismo, a la investigación y monitoreo del ambiente y la educación ambiental.
- **Subzonas de asentamientos humanos**, estas comprenden los asentamientos humanos establecidos previos a la declaratoria del área natural protegida y los cuales están localizados dentro del área natural protegida y las reservas territoriales de los mismos.
- **Subzonas de recuperación**, son aquellas superficies donde existe alteración, modificación sustancial o desaparición de los ecosistemas originales debido a actividades humanas o fenómenos naturales, se destaca las áreas de manglar.

La zonificación propuesta es considerada adecuada para la categoría de manejo y la administración efectiva del área, permitiendo el desarrollo sustentable en la región.

Con esta zonificación es posible ordenar las actividades socioeconómicas, destinando espacios adecuados para la conservación del capital natural, así como el desarrollo humano, de tal manera que genere una sociedad próspera, incluyente y sustentable.

Esta división territorial se realiza con el objeto de incrementar las poblaciones de la vida silvestre, conservar los recursos naturales, evitar la competencia por los recursos naturales y el espacio, preservación de los servicios ambientales del área, disminuyendo conflictos entre actividades.

Como medida adicional que garantiza el uso responsable de los recursos naturales y del espacio físico, las diferentes actividades productivas que se pretendan desarrollar dentro del área, ya sean realizadas por microempresarios o pequeñas empresas, unidades

Manifestación de Impacto Regulatorio

Proyecto de Decreto de la **Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa** localizada en los municipios de Rosario y Escuinapa, en el Estado de Sinaloa.

ANEXO 8

familiares o comunitarias y en general quienes pretendan hacer uso y obtener beneficios de los recursos del sitio, tendrán que sujetarse a las disposiciones del Decreto del área natural protegida, a lo establecido en el Programa de Manejo que se diseñe en términos del artículo 65 de la LGEEPA, eliminando incertidumbre sobre la calidad y existencia de los recursos, así como de la generación de externalidades negativas.

Los prestadores de servicios turísticos y recreativos, así como aquellos que pretendan efectuar actividades comerciales dentro del área protegida, sólo podrán realizar la actividad en la zona de amortiguamiento, conforme a la subzonificación que se delimite en el Programa de Manejo y deberán obtener la autorización de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), cumpliendo con los requisitos establecidos en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS), realizar el pago o los pagos correspondiente según lo establecido en la Ley Federal de Derechos, y cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.

Las restricciones establecidas en la declaratoria a la actividad humana tienen como objetivo conservar, preservar y restaurar los ecosistemas, así como fomentar prácticas sustentables para el aprovechamiento de los recursos naturales en zonas específicas.

Por un lado, se busca inhibir actividades que originan o pueden originar un daño al medio ambiente, los recursos naturales, la vida silvestre y a la salud pública. Por otro lado, se aplicaran regulaciones que incidan positivamente sobre los recursos naturales, el bienestar de la ciudadanía y las actividades productivas a partir de “mejores prácticas”, sin que ello implique el uso obligatorio de tecnologías o restricciones de aspecto económico que pudieran afectar de manera directa e importante a la vida cotidiana de los pobladores, las decisiones de inversión y desarrollo de pequeñas y medianas empresas, sino por el contrario, generar la actitud visionaria de un futuro mejor.

Así, la zonificación y subzonificación de la Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales Sinaloa define las áreas y actividades que podrán realizarse dentro del sitio, esto implica que los agentes económicos interesados en llevar a cabo alguna o varias actividades tendrán que apegarse a los propósitos de protección y manejo del sitio, además de cumplir con la establecido en la normatividad vigente correspondiente. De esta forma, la regulación impacta por igual a los agentes económicos pues no hace diferencia o privilegia a unos sobre otros.